



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1545** de 2017

- 6 JUN 2017

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio Nacional de investigación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0174 del 1 de febrero de 2017, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2017 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2017**";

Que mediante Resolución No. 1069 del 24 de abril de 2017, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premio Nacional de investigación teatral y circense*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Premio Nacional de investigación teatral y circense</i>	Teatro y Circo	Carlos José Reyes Posada	C.C. 17.038.063	Bogotá, D.C.
		Catalina Del Castillo Silva	C.C. 52.713.641	Bogotá, D.C.
		Adriana María Urrea Restrepo	C.C. 41.756.658	Bogotá, D.C.

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de mayo de 2017, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premio Nacional de investigación teatral y circense*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio Nacional de investigación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1031	Persona Natural	Rafael Enrique Pulecio Mariño	C.C. 17.103.021	El Vuelo de la Libélula.	\$40.000.000	Nº 25717 del 05 de enero de 2017

Suplente y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1426	Persona Natural	Daniel Enrique Ariza Gómez	C.C. 79.527.851	De cómo la Virtualización del Cuerpo de Jóvenes Privados de la Libertad Permió su Aparición en el Performance Digital "Huellas Digitales" Como Linea de Fuga y Profanación del Dispositivo Prisión.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de investigación teatral y circense" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25717 del 05 de enero de 2017;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Premio Nacional de investigación teatral y circense";

Que mediante comunicación de fecha 31 de mayo de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Premio Nacional de investigación teatral y circense y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Premio Nacional de investigación teatral y circense" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1031	Persona Natural	Rafael Enrique Pulecio Mariño	C.C. 17.103.021	El Vuelo de la Libélula.	\$40.000.000	Nº 25717 del 05 de enero de 2017

V

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio Nacional de investigación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas) y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Premio Nacional de investigación teatral y circense", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1426	Persona Natural	Daniel Enrique Ariza Gómez	C.C. 79.527.851	De cómo la Virtualización del Cuerpo de Jóvenes Privados de la Libertad Permitió su Aparición en el Performance Digital "Huellas Digitales" Como Línea de Fuga y Profanación del Dispositivo Prisión.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de investigación teatral y circense", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25717 del 05 de enero de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de investigación teatral y circense", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo de acuerdo con el artículo segundo del presente acto administrativo.
- La publicación digital de la investigación.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Premio Nacional de investigación teatral y circense", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Asegurar y garantizar que la utilización del material fotográfico o cualquier otro, sea protegido por las normas sobre propiedad intelectual.
- Acoger las recomendaciones a las que haya lugar en los plazos estipulados por el Ministerio de Cultura para efectos de la publicación.

✓

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio Nacional de investigación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

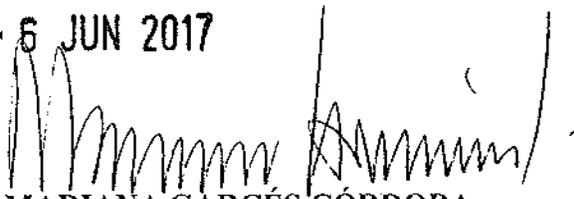
ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **6 JUN 2017**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyecto **BOI**, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó **NEO**, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó **BOI**, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó **JMV**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó **ERAA**, Secretario General